

DIRECCIÓN RELACIONES  
INTERNACIONALES  
Lord Cochranne 1070  
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl  
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N°  
Osorno, **12 OCT. 2018**

ULAGOS INTERNATIONAL  
Beyond our borders

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD  
MICHOCANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:


**VISTOS:**

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 de 02 de Octubre 2017, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Convenio Marco, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, MEXICO**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
VICTOR ALVAREZ DIAZ  
CONTRALOR(S)

  
OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR

abc/mcn

**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



**CONVENIO MARCO**

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE**

**Y**

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, MÉXICO**

En Osorno, a 30 de agosto de 2018, entre la Universidad de Los Lagos Corporación de Educación Superior del Estado de Chile, representada por su Rector Don Oscar Garrido Álvarez, con domicilio en la ciudad de Osorno, calle Cochrane 1046, en adelante "ULagos", del mismo domicilio anterior.

Y por la otra parte, el Sr. Rector Dr. Medardo Serna González, en nombre y representación de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México) en adelante "UMSNH", de la que es Rector en virtud del Nombramiento expedido por la comisión de rectoría el 7 de enero del 2015. Con domicilio legal en Santiago tapia 403 cp. 58000, colonia centro Morelia, Michoacán, México,

**CONSIDERANDO:**

1. Que ambas entidades comparten los objetivos de contribuir al desarrollo educativo, social, científico y cultural del país.
2. La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias, como también otras acciones cuya realización implique buscar la adjudicación de fondos externos.

**PRIMERO:**

La "UMSNH" y la "ULagos", se comprometen por el presente convenio a desarrollar programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.

**SEGUNDO:**

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a elaborar programas y proyectos educativos, sociales, científicos y culturales, en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas. Asimismo, patrocinar, en la medida de su disponibilidad financiera de cada una de "LAS PARTES", todo tipo de eventos que contribuyan a lograr los objetivos institucionales.

Vº Bº  
Dirección  
RR. II - ULagos



## UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



### TERCERO:

Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos en particular en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de información sobre planes de estudio, administración y/o planificación docente;
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico;
- c) Promoción de estancias de personal docente por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y programas de docencia, de acuerdo a la legislación vigente de la "UMSNH" y "ULagos";
- d) Desarrollo de estudios y proyectos conjuntos de investigación en temas de interés común;
- e) Promoción del intercambio de personal docente, de acuerdo a la legislación vigente de la "UMSNH" y "ULagos";
- f) Fomento de la movilidad de estudiantes de grado;
- g) Proporcionar a graduados información relacionada con cursos de postgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión;
- h) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre temas de interés común; y,
- i) Cualquier otra modalidad de cooperación que "Las Partes" acuerden.

La operación del presente convenio no estará condicionada a que "Las Partes" cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

"Las Partes" no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### CUARTO:

Para el adecuado desarrollo de las actividades de cooperación, se establecerá una comisión técnica integrada por los responsables operativos de cada Parte, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente convenio;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los convenios específicos de cooperación;
- c) Formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio, y
- d) Cualquier otra función que "Las Partes" acuerden.

V° B°  
Dirección  
RR. II - ULagos

Cada parte designa como autoridad coordinadora a las áreas siguientes;



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



- Por la **UMSNH**: Dr. Dante Ariel Ayala Ortíz, Director de Vinculación y Desarrollo, o a quien lo sustituya en su cargo.
- Por la **ULagos**: Dr. Óscar Díaz Carrasco, Director de Relaciones Internacionales, o a quien lo sustituya en su cargo.

**QUINTO:**

Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

**SEXTO:**

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico que ambas entidades determinen.

**SÉPTIMO:**

El personal designado por cada una de "Las Partes" para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

Nada en este convenio constituirá obligaciones financieras con respecto a cualquiera de "Las Partes" contractuales.

**OCTAVO:**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

**NOVENO:**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por "Las Partes" de común acuerdo.

V° B°  
Dirección  
RR. II - ULagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



**DÉCIMO:**

El presente convenio tendrá una duración de 5 años. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

La personería de Don Oscar Garrido Álvarez para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto Supremo No. 259 del 02 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos publicado el viernes 5 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de la República de Chile. La personería del Dr. Medardo Serna González para representar a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo consta en los artículos 2°, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

VUB°  
Dirección  
RR. II - ULagos



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN  
NICOLÁS DE HIDALGO, MÉXICO

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE



RECTORIA

DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ  
RECTOR

SR. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR



Revisado en su legalidad

M. en D. Ana Teresa Malacara Salgado  
Abogada General de la UMSNH

Morelia,

Osorno, agosto 30 de 2018